

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8597

Ref. Expediente N° NC2017/0005540

Señor(a)
AETHRA SISTEMAS AUTOMOTIVOS S/A

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se sugiere suprimir expresiones como *“hot forming”, “body in white”, “body car”, “closures”, “blanks”* (reiv. 1), *“blank”* (reiv. 3, 4), *rack* (reiv. 3, 4), y emplear los términos correspondientes en idioma castellano.

En las reivindicaciones 1, 2, 3 se presentan características entre paréntesis, como *“(matriz)”*, *“(en los grupos 2 y 3)”*, lo cual da a entender que estas características son a manera de ejemplo, si es así deberían redactarse en reivindicaciones dependientes como características opcionales de la invención de lo contrario deberían redactarse como parte de la reivindicación suprimiendo los paréntesis.

El término *“poco mayor”* (reiv. 6) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

Las expresiones *“en cantidad necesaria para producción del conjunto”* (reiv. 1), *“en las dimensiones exigidas”* (reiv. 1), *“según la forma y las dimensiones de la pieza que se ejecutara”* (reiv. 1), *“de acuerdo con sus especificaciones y forma determinada”* (reiv. 2) son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto o suprimirlas.

Las expresiones *“caracterizado por permitir el estampado en caliente del conjunto de piezas fijas y móviles, que forman la carrocería del automóvil, en una sola planta industrial”* (reiv. 1), *“puede alcanzar tasas de calentamiento de hasta 400°C/seg”* (reiv. 10) se refieren a resultados a alcanzar y no definen el sistema reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 y 4 están redactadas combinando dos categorías de reivindicaciones, el sistema y el proceso de fabricación de la pieza. Se sugiere definir el sistema por sus componentes estructurales. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben

Oficio N° 8597

Ref. Expediente N° NC2017/0005540

caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado.

La expresión *“unidades de producción que (4) se destinan, cada una de ellas, al estampado de un tipo de pieza”* (reiv. 2) es una funcionalidad, la cual puede estar presente en la reivindicación, pero no es tomada en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

La reivindicación 5 no es clara, no es posible establecer las características que se reclaman *“el movimiento de las piezas, tanto calientes como frías, el cual se puede realizar tanto por brazos robóticos como por sistemas de movimiento dedicado “transfer”, proyectados específicamente para las aplicaciones; y, en el caso del movimiento de la pieza caliente, ellos son construidos con un material que soporta la temperatura y la radiación proveniente de la chapa, sin que se dañen”*, se sugiere aclarar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tomadas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN